



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Empresas y Organismos Forales

Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia (IFAS)

Aprobación de convocatoria de concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo con carácter permanente dirigido al personal fijo del IFAS.

La Junta de Gobierno del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia, en su reunión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2024, Acta número 3/24, aprobó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«*Primero:* Aprobar la Convocatoria de concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el IFAS, junto con sus bases generales y específicas que se incorporan como Anexo 1 al presente Acuerdo.

Segundo: Disponer la publicación del presente Acuerdo junto con las Bases íntegras en el “Boletín Oficial de Bizkaia”, Tablón de Anuncios y Página Web del IFAS.

Tercero: Autorizar al Sr. Gerente del IFAS para la ejecución de cuantos actos sean precisos para el desarrollo de la presente Convocatoria hasta su ajustada resolución

Cuarto: Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Social que corresponda de los de Bilbao, en el plazo de dos (2) meses contados de fecha a fecha desde su publicación en el “Boletín Oficial de Bizkaia”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social; asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que se entienda sea procedente o interponer recurso potestativo de reposición ante esta Junta, en el plazo de un (1) mes.»

En Bilbao, a 30 de octubre de 2024.—El Gerente del IFAS, David Latxaga Ugarte-mendia



ANEXO 1

**CONVOCATORIA DE CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS
PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
CON CARÁCTER PERMANENTE DIRIGIDO AL PERSONAL FIJO DEL IFAS**

BASES GENERALES

Primera.— Objeto del concurso y determinación de los puestos y/o destinos que se pueden solicitar en el concurso

Es objeto de las presentes Bases la convocatoria de Concurso de Méritos, de carácter abierto y permanente, para la provisión de los puestos y/o destinos de trabajo que por su consideración de vacantes puedan ofertarse con arreglo a las Bases Específicas de la convocatoria, y cuya forma de provisión sea el concurso, que podrá ser de méritos generales o con mérito específico o prueba, según venga determinado en la Relación de Puestos de Trabajo.

Abierto y permanente porque sus efectos, que se desplegarán sin solución de continuidad, pretenden que las vacantes susceptibles de su necesaria y adecuada provisión que pueda definir el Instituto lo sean, en primer lugar, a favor de las personas trabajadoras fijas del mismo en la forma que luego se dirá.

Las nuevas vacantes que puedan ofertarse lo serán únicamente aquellas que por su naturaleza pacífica, carezcan de ocupante y su provisión venga determinada por las necesidades de la organización de los centros y servicios, a juicio siempre del superior criterio de la Dirección del Instituto; así, compete en última instancia a la Subdirección de Recursos Humanos del Instituto su determinación y particular ofrecimiento en cada caso. Estas excepciones que deberán ser debidamente motivadas, serán objeto de su oportuna y previa negociación con las CCSS acreditadas en el Instituto.

El llamamiento de los puestos ofertados se completará mediante una única segunda vuelta, oferta y provisión para con aquellos que resulten, en cada caso, de las iniciales adscripciones. Su cobertura responderá a idéntica prelación y reglas que las estipuladas en la primera vuelta.

Las nuevas vacantes que puedan generarse por cualquier circunstancia constituirán una oferta singular de puesto de trabajo que se satisfará de acuerdo con la prelación que resulte del presente proceso selectivo. Con tal finalidad las personas trabajadoras podrán definir en su instancia sus preferencias de destino para con la categoría de trabajo de su pertenencia, o aquellas que aparezcan como equivalentes en el marco del convenio laboral de aplicación.

Las preferencias de destino así observadas tendrán carácter permanente y se extenderán, al menos, hasta la apertura de nuevas solicitudes que lo serán con cada año natural en fecha idéntica a la de cierre del presente proceso y sucesivos.

El listado que resulte del presente proceso servirá como lista de llamamiento para la provisión de los puestos de que se trate, en primera y segunda vuelta; sólo tras su ordenada observancia entrará en juego la denominada bolsa de vacantes prevista en el documento de Criterios de Gestión de Bolsas.

Sin perjuicio de lo expuesto, una vez aquietado el horizonte legal y jurisprudencial que compromete en la actualidad la contratación temporal de este Instituto Foral, podrán ofertarse las plazas vacantes así consideradas, de suerte que estas mismas bases habrán de servir para su oferta y provisión con las particularidades que luego se dirá.

Segunda.— Requisitos y condiciones de participación

1. Podrá tomar parte el personal laboral indefinido al que asista la condición de fijeza que, en la fecha de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia», se halle en servicio activo, excedencia forzosa, excedencia por razón de violencia de género y excedencia para el cuidado de familiares, cumpla los requisitos determinados en las relaciones de puestos de trabajo, en el convenio colectivo de aplicación y las condiciones establecidas en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo del



personal funcionario de las Administraciones Públicas Vascas que resulta de aplicación supletoria y en las Bases reguladoras de la presente convocatoria.

El personal del Instituto que se hallare en servicio activo a través de un contrato de promoción interna temporal (antes funciones superiores) podrá tomar parte en el proceso debiendo cesar en sus trabajos de superior categoría con el acceso al nuevo puesto.

Aquel personal del Instituto que hubiera interesado su adhesión al Plan de RRHH con anterioridad a la adjudicación del puesto que corresponda podrá tomar parte del concurso, si bien sus circunstancias económicas para con los efectos del citado Plan serán las vigentes a la fecha de su solicitud de adhesión y en ningún caso las derivadas del nuevo puesto o destino.

El cumplimiento de los requisitos deberá mantenerse hasta la fecha de acceso formal a los puestos adjudicados conforme luego se dirá. Aquellas personas participantes que no mantengan el cumplimiento de los requisitos de participación no podrán acceder al puesto adjudicado.

No podrá tomar parte en los concursos:

- A) El personal laboral que haya tomado posesión en los dos años anteriores en un puesto obtenido en concurso, por provisión del puesto o por ingreso en el IFAS. Este límite temporal se exceptúa cuando el personal haya perdido la adscripción al puesto obtenido en concurso.
- B) El personal que se encuentre en suspensión firme de funciones, mientras dure esta situación.
- C) El personal laboral que, encontrándose en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, no haya permanecido el tiempo mínimo exigido para reingresar.

2. Asimismo, podrá concurrir reingresando al servicio activo a través de estos procedimientos, el personal laboral del IFAS que se encuentre en situación de excedencia por incompatibilidad con ocasión de servicio en otras Administraciones Públicas.

3. El personal que hubiera resultado apartado de su puesto, por razón de amortización o traslado de carácter forzoso gozará de un derecho preferente en la elección de destino. La preferencia lo será para con los puestos de su categoría profesional y cualesquiera otros que lo sean por razón de equivalencia conforme al convenio de aplicación.

Tercera.— Modelos y plazo de presentación de solicitudes y listas de admisiones y exclusiones

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas a los modelos que figuran como Anexo número 2 y dirigidas al Sr. Gerente del IFAS, podrán presentarse vía electrónica mediante su envío al buzón ifaslaneskaintza@bizkaia.eus. También podrán presentarse en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas en tomar parte en el concurso podrán presentar las solicitudes en el plazo de los 15 días naturales siguientes a partir de la fecha de la publicación de las bases íntegras de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia». Dicho extremo se especificará en cada convocatoria.

1. Cada uno de los y las participantes podrá solicitar hasta tres (3) destinos correspondientes a los puestos vacantes que puedan ofertarse en lo sucesivo, con el orden de preferencia, siempre que reúnan los requisitos exigidos para los mismos.

Los destinos solicitados no podrán corresponderse, en ningún caso, con los propios de la Dirección, Área o Servicio de adscripción al que pertenezca la persona trabajadora y aspirante. De este modo la solicitud deberá predicarse siempre de distinto Centro Asistencial, Área o Servicio para cada particular supuesto.



De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de defectos en las instancias, se requerirá a la persona interesada mediante anuncio en el Tablón de Anuncios y en la intranet (apartado «Sistema de provisión de puestos») del IFAS para que, en el plazo de diez días naturales, subsane la falta, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, sin más trámite.

2. Los y las participantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, y actualizada mediante informe expedido por el órgano competente en un plazo máximo de un año de anticipación, podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.
3. La procedencia de la adaptación necesaria para el desarrollo de las pruebas, en caso de haberlas, será apreciada por la Comisión de Valoración, para lo cual podrá recabar de quien lo haya solicitado, en entrevista personal, la información que considere necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes (Área de Prevención de Riesgos Laborales, sobre las adaptaciones que sean precisas), en su caso.
4. La procedencia de la adaptación del puesto o puestos a la discapacidad de quien lo solicite, sin que ello suponga detrimento para la organización así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán apreciadas por el órgano correspondiente del IFAS, para lo que la Comisión de Valoración, con carácter previo a la publicación de la lista provisional de adjudicaciones, comunicará a la Dirección de Servicios Generales la posición en el concurso respecto de cada puesto de las personas que han solicitado la adaptación. Dicha Dirección podrá recabar de quien lo haya solicitado, en entrevista personal, la información que considere necesaria, la propuesta del Centro o Servicio donde radica el puesto y con ello, solicitará el dictamen de los órganos técnicos correspondientes (Área de Prevención de Riesgos Laborales, sobre las adaptaciones que sean precisas).
5. Asimismo, el Área de Prevención de Riesgos Laborales, previa la lista de admisiones y exclusiones, elaborará informe sobre la aptitud de las personas que figuren en riesgo de salud o discapacidad con relación a los puestos solicitados y la consideración de las adaptaciones precisas en ellos. No obstante lo señalado, el informe de no aptitud, del que se dará audiencia a la persona interesada, será causa de exclusión al puesto referido en la lista de admisiones y exclusiones.
6. Lista provisional de admisiones y exclusiones. Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará, en el plazo máximo de un mes, en el Tablón de Anuncios y en la intranet (apartado «Sistema de provisión de puestos) del IFAS la lista provisional de admisiones y exclusiones, según el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos y condiciones de participación establecidas en la Base Segunda de la convocatoria, que verifica la Administración (solicitud en plazo, experiencia previa, administración de origen, plaza y/o puesto de procedencia, situación administrativa...). En estas listas constará el nombre y dos apellidos de las y los candidatos y, en su caso, la causa de la no admisión. Contra dicha lista provisional cabe reclamación en un plazo de diez (10) días naturales, por parte de las personas interesadas.
7. Listas de admisiones, exclusiones. Una vez estudiadas y resueltas las reclamaciones, se elaborará y publicará en los lugares señalados en la Base Sexta, la lista de admisiones y exclusiones, que se aprobará mediante Resolución del Sr. Gerente del IFAS.

No obstante, la Comisión de Valoración que se nombre deberá, a lo largo del procedimiento, revisar los requisitos, excluyendo del mismo a quienes no los cumplan y no hubieran sido excluidos en esta primera fase.



8. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

Tercera bis. — Concurrencia de procesos de provisión de puestos

Las personas interesadas podrán participar en el presente concurso interesando la provisión, indistinta, de varios destinos y/o puestos de trabajo. La primera de las ofertas satisfará íntegramente su expectativa.

Cuarta. — Puntuaciones, baremo y méritos

La puntuación máxima y mínima alcanzable, exceptuada la valoración del conocimiento del euskera, será la que se determine en las Bases Específicas de cada convocatoria.

Quinta. — Valoración y acreditación de los méritos y requisitos

1. Los méritos y requisitos se valorarán con referencia a la fecha de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

2. Los méritos alegados relativos a los puestos desempeñados en el IFAS, titulaciones que constan en la base de datos, antigüedad reconocida, nivel personal consolidado correspondiente a su complemento de destino o nivel retributivo en su caso y perfil lingüístico de Euskera, serán acreditados mediante la certificación de la Dirección de Servicios Generales —que será expedida de oficio— u órgano competente del resto de Administraciones Públicas, según modelo que figura como Anexo número 3.

A efectos de tales méritos, aquella Dirección será quien certifique la experiencia en puestos de trabajo o funciones que sean similares o idénticas a las del puesto de trabajo al que se concursa, desempeñadas con cualquier vínculo contractual en el IFAS (Anexo 3).

Los relativos a otras Administraciones Públicas o sector privado, serán acreditados mediante certificaciones de las propias Entidades; el grado de identidad o similitud será juzgado en este caso de forma discrecional y motivada por la Comisión de Valoración.

3. Los títulos (el propio título o los derechos abonados para obtenerlo) y grados académicos se acreditarán mediante documento compulsado o fotocopia debidamente cotejada. No será precisa su aportación cuando los mismos figuren ya acreditados en la certificación de la Dirección de Servicios Generales.

En relación con los títulos de Máster y Postgrado, se deberá aportar documentación sobre su contenido, duración y organismo de impartición.

4. La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento así como la asistencia a los mismos se acreditarán mediante diploma, certificación de impartición o de asistencia expedido por el Organismo correspondiente, compulsada o en fotocopia debidamente cotejada.

En el supuesto de estar extendidos en idioma distinto de los de la Comunidad Autónoma del País Vasco, deberá aportarse su traducción oficial.

Los cursos se presentarán ordenados cronológicamente (comenzando por los más antiguos) y relacionados en modelo del Anexo 2.

5. A la instancia se acompañarán necesariamente la declaración en la que se relacionan los méritos alegados, acompañando los documentos suficientemente acreditativos de los mismos.

No podrán valorarse méritos distintos a los alegados y justificados dentro del plazo de presentación de instancias, ni aquellos otros que, alegados dentro de dicho plazo, sean justificados posteriormente, salvo la certificación de la Dirección de Servicios Generales u órgano competente del resto de Administraciones Públicas, a la que hace referencia el número 2 de esta Base, siempre que se hubiese solicitado dentro del plazo de presentación de instancias.

Igualmente, aquellos méritos alegados dentro del plazo de presentación de instancias, pero justificados posteriormente, podrán ser valorados, si las acreditaciones de dichos méritos no estaban a disposición de las personas interesadas por causas no



imputables a las mismas y dichas personas hubieran solicitado los correspondientes justificantes dentro del plazo de presentación de instancias (esta solicitud del justificante deberá adjuntarse a la instancia dentro del plazo).

En todo caso, los cursos de que se trate deberán haberse finalizado con anterioridad a la fecha de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Asimismo, deberán acompañarse los documentos justificativos de los requisitos específicos establecidos en la columna de «observaciones» y del perfil lingüístico cuando no esté previamente acreditado.

Sexta.— Comunicaciones y notificaciones

Todas las comunicaciones y notificaciones de la Comisión de Valoración, derivadas de este procedimiento, se realizarán por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios y en la intranet (apartado «Sistema de provisión de puestos»), del IFAS, si bien únicamente tendrán validez legal las publicaciones que se efectúen en el Tablón de Anuncios físico.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que deriven del procedimiento de provisión serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del IFAS, sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

En relación con los posibles retrasos y/o fallos derivados de problemas informáticos, que se produzcan en las comunicaciones y notificaciones que se efectúen a través de la intranet y, dado que esta tiene un valor meramente informativo, la Comisión de Valoración queda liberada de cualquier responsabilidad.

Séptima.— Comisión de valoración

La valoración de los méritos, así como la propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos de trabajo a cada solicitante que, resulte adjudicatario/a de acuerdo con las Bases de la convocatoria, será realizada por una Comisión de Valoración compuesta por una Presidencia, un número de hasta cuatro vocales, uno de los cuales lo será una persona trabajadora del Instituto a propuesta del Comité de Empresa, y un Secretario/a. La Gerencia del Instituto designará a las personas que deban integrarla en la misma Resolución que relacione el listado de las opciones correspondientes.

La Comisión de Valoración podrá recabar la colaboración de personas expertas que actuarán como asesoras, con voz pero sin voto, respecto de aquellas materias o pruebas que se estime pertinente.

La composición de la Comisión de Valoración ha de garantizar la idoneidad y la cualificación de sus integrantes.

El personal integrante de la Comisión de Valoración deberá ser personal fijo del IFAS de igual o superior grupo de titulación al que esté adscrito el puesto convocado. Excepcionalmente y en su caso, la persona trabajadora designada por el Comité de Empresa podrá tomar parte como vocal en las deliberaciones que se correspondan con los puestos propios de su categoría profesional, grupo profesional y/o titulación académica o inferiores, debiendo abstenerse de participar del resto.

La constitución y actuación de la Comisión de Valoración se regirá por lo que establece el Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de las Administraciones Públicas Vascas, aprobado por Decreto 190/2004, de 13 de octubre, del Gobierno Vasco y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Compete a la Comisión de Valoración la interpretación última del alcance de las determinaciones expresadas en estas Bases Generales y Específicas, así como la resolución de los conflictos que puedan plantearse durante su vigencia.

Las asistencias, colaboraciones, etc., por participación en tribunales se regirán por lo dispuesto en el Decreto del Gobierno Vasco 16/1993, de 2 de febrero, en el Decreto



267/2000, de 19 de diciembre y en el Decreto 121/2006, de 13 de junio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Octava. — Desarrollo del concurso y desistimiento

La Comisión de Valoración, previa comprobación de los datos facilitados por la Administración, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria, valorará los méritos de quienes participen en el concurso.

Finalizada la valoración, la Comisión hará público el acuerdo sobre las puntuaciones resultantes y la propuesta provisional que corresponda, con arreglo al resultado de dicha valoración y el orden de prelación. Dicho acuerdo se publicará en los medios previstos en la convocatoria.

Se establece el plazo de diez (10) días naturales para reclamaciones. Finalizado el plazo anterior y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, la Comisión de Valoración comunicará su resolución y publicará la puntuación definitiva.

En la primera adjudicación de cada ciclo o fase de adjudicaciones, el plazo para desistir de la participación de la totalidad del concurso finalizará el día anterior a la finalización del plazo para reclamaciones. Posteriormente, las personas concursantes, voluntariamente, podrán desistir de su participación en la totalidad del concurso, siempre que sea con anterioridad a la adjudicación de una nueva vacante generada y ofertada durante el ciclo de adjudicación correspondiente. El simple llamamiento no será considerado adjudicación de destino. La aceptación deberá realizarse en el plazo máximo de 1 día. El rechazo a una oferta de adjudicación de una nueva vacante generada y ofertada con posterioridad a la determinación de las plazas objeto de concurso, supondrá el desistimiento de participación en la totalidad del concurso hasta la apertura del siguiente ciclo de adjudicaciones, para lo cual, deberá volver a inscribirse y a realizar la correspondiente elección de destinos, dentro del plazo de inscripción establecido en las bases de la presente convocatoria.

El procedimiento que para el llamamiento pueda ordenarse desde el Área de Selección y Provisión lo será con carácter único. Se realizarán tres intentos de comunicación en un espacio de dos días, con remisión de un (1) sms individualizado. En todo caso, el llamamiento correspondiente perfeccionará la expectativa de contratación de cualquiera de las personas que integran la lista correspondiente a dicho puesto/destino. La desatención del llamamiento por parte de las personas aspirantes supondrá, en todo caso, la exclusión del proceso de concurso y el decaimiento de su expectativa de derecho hasta la siguiente inscripción a salvo, únicamente, de los supuestos de fuerza mayor que de forma motivada resulten debidamente acreditados a juicio de la Comisión de Valoración.

Sin perjuicio de lo expuesto y para el supuesto de que pudieran ofertarse el resto de vacantes mencionadas en la base primera, in fine, las reglas para su oferta y provisión serán determinadas de manera diferenciada por la Comisión de Valoración, siendo objeto de su singular publicación en la Intranet del Instituto.

Novena. — Resolución

1. La Comisión de Valoración anunciará con carácter informativo la propuesta de prelación definitiva en orden de puntuación final, sumadas, en su caso, ambas fases, siempre que esta sea igual o superior a la puntuación mínima exigida en las bases de la convocatoria y elevará dicha propuesta al Sr. Gerente del IFAS.

2. En el supuesto de empate en la puntuación del conjunto del concurso, se acudirá para dirimirlo a los criterios siguientes:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, en caso de existir igualdad de capacitación, se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos y escalas y categorías de la Administración en las que la representación de las mujeres sea inferior al 40%. Salvo que concurran en el otro candidato motivos, que no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la



pertenencia a otros colectivos con dificultad para el acceso al empleo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, si además se dieran empates se estará a la persona que hubiera prestado más tiempo de servicios en el IFAS y/o Diputación Foral de Bizkaia; en tercer lugar, de la que hubiera prestado más tiempo de servicio en la Administración Pública Vasca; en cuarto, de la que hubiera prestado más tiempo de servicios en otras Administraciones Públicas y, en último, de la que tenga más edad.

3. En el supuesto de reingreso al servicio activo de personal empleado que no tenga reserva de puesto de trabajo, si se produjera empate entre ellos se atenderá para dirimir el mismo a los criterios del artículo 68.1 de la Ley de la Función Pública Vasca.

Décima.— Adjudicación de puestos de trabajo

El presente concurso se resolverá por Resolución del Gerente del IFAS, que se publicará en el Tablón de Anuncios del IFAS. La Resolución que se dicte decidirá el orden de prelación y llamamiento para cuantas vacantes puedan generarse y ofertarse en el ámbito del Instituto Foral.

Los llamamientos particulares que se concreten de forma sucesiva se articularán por la Subdirección de Recursos Humanos en la forma y plazos que estime más ajustados; sin perjuicio de otro criterio específico que pudiera emanarse la incorporación al nuevo puesto y destino se hará con inmediatez de forma semejante a los llamamientos que con análogo alcance puedan interesarse de las correspondientes bolsas de empleo vigentes en el IFAS.

El personal que obtenga un puesto de trabajo a través de este concurso no podrá participar en otros concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde que tomaron posesión en el nuevo puesto.

1. La adjudicación de algún puesto con ocasión de la presente convocatoria implicará el cese en el puesto de trabajo anterior.
Aquellas personas que resultando adjudicatarias se hallaren en situación de licencia, promoción interna temporal en otro puesto de trabajo o análoga circunstancia que conlleve la reserva de su puesto de trabajo deberán reingresar en el puesto de origen de manera efectiva, esto es, mediante su presencia física y efectivo desempeño de la jornada y puesto de trabajo; de igual modo deberán ocupar, satisfecha tal exigencia, el puesto obtenido.
2. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar aquel plazo para su ocupación efectiva se hubiese obtenido otro destino en virtud de otra convocatoria pública en esta Administración. En tal caso, el escrito de opción se dirigirá al Gerente del IFAS. En el supuesto de solicitantes que hayan resultado adjudicatarios/as de un puesto de trabajo en el presente concurso y que antes de finalizar el plazo precitado hayan accedido a otro puesto de trabajo obtenido en virtud de convocatoria pública de cualquier otra Administración, quedarán excluidos/as de la adjudicación realizada posteriormente. A tal efecto se requerirá certificación de la Administración de origen, si no pertenece al IFAS, así como declaración jurada sobre tal extremo, a la fecha en que deba acceder al puesto.
3. Los traslados y adscripciones que hayan de producirse por resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización alguna, por ningún tipo de concepto y sin que exista ninguna circunstancia que pueda determinar la percepción de complemento transitorio alguno de naturaleza personal.
4. La jornada, el horario de trabajo, así como las restantes condiciones laborales, serán los expresados para cada puesto de trabajo y centro o servicio de adscripción, en la normativa de aplicación en el IFAS, sin que pueda argüirse ningún tipo de derecho adquirido, siquiera de carácter personalísimo.
5. La adscripción al puesto de trabajo en los términos arriba expuestos determinará, en todo caso, la novación de los contratos de trabajo de las personas que



resulten adjudicatarias y se predicarán ya respecto de los nuevos puestos y destinos que hubieren obtenido.

Decimoprimeras. — Cese y acceso al puesto

1. El acceso al puesto de adscripción vendrá determinado por las necesidades del servicio. Excepcionalmente este plazo podrá ser prorrogado por el órgano competente en materia de personal, cuando concurran circunstancias debidamente motivadas.

2. El acceso efectivo se diferirá a la fecha de la finalización de los permisos, licencias, vacaciones o cualquier otra circunstancia en la que se encuentre el personal empleado que, manteniendo la situación de servicio activo, impida la prestación efectiva de sus servicios. Excepcionalmente, por causas justificadas y debidamente motivadas, el órgano competente podrá acordar suspender el disfrute de los mismos.

Decimosegundas. — Incidencias

Durante la sustanciación del concurso de provisión de puestos y hasta tanto se resuelva, las solicitudes de reingreso al servicio activo, bien del personal excedente sin reserva de puesto de trabajo, bien del personal que hubiera recobrado su plena capacidad laboral tras un período de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, se satisfarán mediante su adscripción a la última vacante que se hubiere cubierto a esa fecha.

Tal adscripción determinará, a la recíproca, la anulación de la vacante ofertada y la de su correlativa petición en el orden de preferencia de puestos advertido por las personas interesadas en las correspondientes instancias.

Decimoterceras. — Normativa aplicable

En lo no previsto en estas Bases, la realización del concurso de méritos se ajustará a lo establecido en la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco; en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; y en el Decreto 190/2004, de 13 de octubre, del Gobierno Vasco, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de las Administraciones Públicas Vascas.

Decimocuartas. — Impugnaciones

Contra la presente convocatoria y sus Bases, se podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Social que corresponda de los de Bilbao, en el plazo de dos meses o interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno del IFAS en el plazo de un (1) mes.

**BASES ESPECÍFICAS****Primera.— En desarrollo de la Base Primera de las Bases Generales****OBJETO DEL CONCURSO Y DESTINOS QUE SE PUEDAN SOLICITAR EN EL CONCURSO**

Es objeto de las presentes bases la convocatoria de un concurso de traslados abierto y permanente de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que resulten. Las nuevas vacantes que puedan ofertarse lo serán únicamente aquellas que por su naturaleza pacífica, carezcan de ocupante y su provisión venga determinada por las necesidades de la organización de los centros y servicios, a juicio siempre del superior criterio de la Dirección del Instituto.

Sin perjuicio de lo expuesto, una vez inquietado el horizonte legal y jurisprudencial que compromete en la actualidad a la contratación temporal de este Instituto Foral, podrán ofertarse las plazas vacantes así consideradas, de suerte que estas mismas bases habrán de servir para su oferta y provisión con las particularidades que luego se dirá.

Segunda.— En desarrollo de la Base Tercera de las Bases Generales**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**

Las personas interesadas en tomar parte en el concurso podrán presentar las solicitudes a partir de la fecha de publicación de las Bases íntegras de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y hasta 15 días naturales siguientes al de la publicación de la convocatoria o en el último «Boletín Oficial» en el cual la publicación sea obligatoria.

Tercera.— En desarrollo de la Base Cuarta de las Bases Generales**PUNTUACIONES, BAREMO Y MÉRITOS**

La puntuación máxima alcanzable en el presente concurso, exceptuada la valoración de la prueba específica y del conocimiento del euskera, es 100 puntos.

Por ello, la puntuación máxima posible será la señalada en el párrafo anterior, a la que se sumará la valoración correspondiente de la prueba específica, si la hubiera, y del conocimiento de euskera en cada puesto de trabajo.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente Baremo:

1. Méritos generales**A) Valoración del trabajo desarrollado (60 puntos).**

Se valorará el trabajo desarrollado según la naturaleza de los puestos convocados en atención a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los y las concursantes con los ofrecidos.

Se exceptúa de esta valoración el trabajo desarrollado en calidad de personal de confianza o eventual, así como el personal interino que lo haya sido con ocasión de un proceso de libre designación o reasignación funcional.

En atención a la experiencia adquirida, a la fecha de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia», se otorgará hasta un máximo de 60 puntos distribuidos de la siguiente forma:

La experiencia profesional adquirida al servicio de la Administración Pública: 60 puntos.

- Mismo Grupo y misma categoría: 0,1667 por mes o fracción.
- Mismo Grupo, distinta categoría: 0,083 por mes o fracción.
- Distinto grupo y distinta categoría: 0,041 por mes o fracción.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.



En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 20.1c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, se valorará a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

B) Titulaciones y grados académicos (10 puntos)

Las titulaciones académicas que guarden relación con el puesto de trabajo convocado: 10 puntos. Alcanzable con la titulación de acceso al puesto al que se opta.

C) Cursos de formación y perfeccionamiento (30 puntos)

Serán objeto de valoración los cursos de formación o perfeccionamiento organizados por Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración Pública) y Centros Oficiales siempre que el certificado de asistencia o de impartición estuviera expedido por los mismos.

A estos efectos se entenderán como Centros Oficiales, las Universidades, los Centros dependientes del Ministerio de Educación o Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, Colegios Oficiales, así como la formación reglada de carácter oficial impartida por las Cámaras de Comercio.

No serán objeto de valoración los cursos impartidos por academias privadas, ni los que se refieran a asignaturas de Planes de Estudios Oficiales de Facultad o Escuela, o módulos de másteres o postgrados.

Los cursos de formación y perfeccionamiento adecuados al puesto de trabajo objeto de la convocatoria: 30 puntos. (1 hora equivalente a 1 punto).

Cuando en el certificado no se acredite la duración de los cursos se entenderá que cada uno de ellos ha tenido una duración de una hora, salvo que de la documentación aportada (programas, anuncios, etc.) se desprenda inequívocamente su duración.

D) Euskera

1. A partir de su fecha de preceptividad, el cumplimiento del perfil lingüístico se constituirá como exigencia obligatoria para el desempeño del correspondiente puesto de trabajo. En tanto el perfil lingüístico no fuera preceptivo, servirá exclusivamente para determinar la valoración que, como mérito, habrá de otorgarse al conocimiento del euskera.

2. A tal fin, constituye una fase más del procedimiento la realización de las pruebas encaminadas a la acreditación de los perfiles lingüísticos del conocimiento del euskera.

3. Para la acreditación del cumplimiento de los perfiles lingüísticos preceptivos el Instituto Vasco de Administración Pública determinará el contenido y forma de las pruebas destinadas a la evaluación del conocimiento del euskera necesario en cada caso.

4. Quienes tengan acreditado el perfil correspondiente mediante certificación del Instituto Vasco de Administración Pública, o los títulos o perfiles que, según el artículo 41 del Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, están convalidados/as, deberán aportarlos juntamente con la instancia, (documento original para su cotejo o fotocopia debidamente cotejada) y estarán exentos de la realización de tales pruebas.



No será precisa tal documentación cuando el perfil lingüístico figure ya acreditado en la certificación del Servicio de Gestión de Personal o cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera, para lo cual la/el interesado autorizará expresamente al IFAS para su comprobación en el citado registro. Quedan exceptuadas de esta posibilidad y deberá aportarse la certificación académica correspondiente en las acreditaciones al amparo del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

No obstante, si entre la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y la de celebración de las pruebas de acreditación de perfiles lingüísticos de este concurso se celebraran pruebas de acreditación de perfiles lingüísticos convocadas por el IVAP o en su caso por el IFAS o la DFB, los obtenidos en estas últimas convocatorias serán considerados como válidos a los efectos de este concurso, a fin de no duplicar la realización de pruebas.

5. Los distintos perfiles lingüísticos se valorarán de la siguiente forma:

- Puestos con Perfil 1:
 - Perfil 1 o superior: 5 puntos.
- Puestos con Perfil 2:
 - Perfil 1: 5 puntos.
 - Perfil 2 o superior: 10 puntos.
- Puestos con Perfil 3:
 - Perfil 1: 5 puntos.
 - Perfil 2: 10 puntos.
 - Perfil 3 o superior: 15 puntos.

6. Las anteriores valoraciones de los perfiles no son acumulativas.

En todo caso, la puntuación máxima alcanzable por los conocimientos de euskera acreditados vendrá determinada por el nivel de perfil lingüístico asignado a dichos puestos de trabajo.

2. *Prueba específica de los puestos con código de observación y/o acceso desde puestos equivalentes*

El acceso a los puestos de trabajo que requiera la realización de una prueba específica sobre el contenido del puesto, así como el acceso al puesto de Administrativo/a de Gestión desde puesto equivalente, exigirá la realización de una prueba de carácter teórico-práctico a juicio de la Comisión de valoración que versará sobre las tareas y funciones propias de ese puesto de trabajo. Esta prueba será objeto de una ponderación global hasta un máximo de 20 puntos requiriéndose para su superación un mínimo de 5 puntos.

Su naturaleza, a determinar por la Comisión, podrá tener una configuración y alcance prácticos a fin de juzgar las habilidades y aptitudes de las personas candidatas. En orden a la cabal elaboración y valoración de la prueba la Comisión podrá verse asistida de personal técnico cualificado.

Razonablemente, quienes ostenten con carácter definitivo idéntico puesto al convocado y hubieran superado en un concurso de traslados y/o provisión de puestos la correspondiente prueba específica de acceso con anterioridad, respectivamente y en cada caso, se hallarán exentos, de la realización de la prueba específica, y obtendrán a efectos de valoración de este apartado la ponderación máxima de 5 puntos. No obstante, en el momento de la inscripción, podrán comunicar su deseo de realizar la prueba. En tal caso, si de la valoración de la prueba la comisión de valoración determinara una puntuación inferior a 5 puntos, les será asignada de oficio la nota mínima que les hubiera correspondido de no haber realizado la prueba (5 puntos).



LANPOSTUAK BETETZEKO LEHIAKETA
CONCURSO DE PROVISIÓN DE PUESTOS

ESKABIDE-ORRIA/INSTANCIA
2. ERANSKINA / ANEXO 2
1. ORRIA / HOJA 1

1. Datu pertsonalak / Datos personales							
1. deitura 1.º apellido		2. deitura 2.º apellido		Izena Nombre			
NAN DNI		Kargu edo Kategoria Cargo o Categoría:		Langile zk. Nº empleado/a		Kontaktua telefonoak: Teléfonos de contacto:	
Probintzia Provincia		Posta kodea Código postal		Udalerría Municipio		Egoitza Domicilio	

2. Egoera administratiboa lehiaketan parte hartzean / Situación administrativa desde la que se concursa							
Titular gisa egun daukan lanpostuaren izena Denominación del puesto de trabajo actual, como titular		Kodea / Zuzkidura Código / Dotación		Atxikipen data Fecha adscripción		Betetzeko era / Forma de ocupación: <input type="checkbox"/> Behin betiko atxikipena / Adscripción definitiva <input type="checkbox"/> Behin-behineko atxikipena / Adscripción provisional	
<input type="checkbox"/> Zerbitzu bereziak / Servicios especiales <input type="checkbox"/> Seme-alabak zaintzeko eszedentzia / Excedencia cuidado de hijos/as <input type="checkbox"/> Borondatezko eszedentzia / Excedencia voluntaria		<input type="checkbox"/> Egoera honetatik itzultzeko eskatzen du: Solicita reingreso desde la situación de: <input type="checkbox"/> Beste herri administrazioaren batean zerbitzuan Servicio en otras Administraciones Públicas:					

3. Legez aintzatetsitako desgaitasuna duten langileak / Personal que ostenta la condición legal de personas con discapacidad	
Gradua / Grado	Egokitzapenik egin behar da lanpostuan? Zehaztu zeintzuk eta eman arrazoia Especifique, en su caso, el motivo y adaptaciones del puesto que considere necesarios
Egokitzapenik egin behar da probak egiteko? Zehaztu zeintzuk Especifique, en su caso, las adaptaciones precisas para las pruebas a realizar	

4. Hizkuntza eskakizuna / Perfil Lingüístico				
Hizkuntza eskakizuna egiaztatzeko ariketa egin nahi duzu? Zein hizkuntza eskakizun? ¿Desea realizar prueba de acreditación de Perfil Lingüístico? ¿De qué perfil?:	<input type="checkbox"/> 1. HE PL 1	<input type="checkbox"/> 2. HE PL 2	<input type="checkbox"/> 3. HE PL 3	<input type="checkbox"/> 4. HE PL 4

5. Erantsitako agiriak / Documentación que se adjunta		
Agiria / Documento	Erantsi da? / ¿Se adjunta?	Agiri kopurua / Nº de documentos
Langileak Kudeatzeko Zerbitzuaren ziurtagiria / Certificado del Servicio de Gestión de Personal	<input type="checkbox"/> Bai / Si <input type="checkbox"/> Ez / No	3. eranskinean agertzen dira Relacionados en Anexo 3 Administrazioak erantsen du / Se adjunta de oficio
Titulu akademikoaren zerrenda / Relación de títulos académicos	<input type="checkbox"/> Bai / Si <input type="checkbox"/> Ez / No	2.3 eranskinean agertzen dira Relacionados en Anexo 2.3
Ikastaroen zerrenda / Relación de cursos	<input type="checkbox"/> Bai / Si <input type="checkbox"/> Ez / No	2.4 eranskinean agertzen dira Relacionados en Anexo 2.4
Legezko ezgaitasunaren eta mugitzeko zailtasunari buruzko ziurtagiria Certificado de la condición legal de discapacitado/a y sobre la dificultad de movilidad	<input type="checkbox"/> Bai / Si <input type="checkbox"/> Ez / No	
Bestelakoak / Otros	<input type="checkbox"/> Bai / Si <input type="checkbox"/> Ez / No	

2. orrian jarraitzen du / Continúa en la hoja 2



LANPOSTUAK BETETZEKO LEHIAKETA
CONCURSO DE PROVISIÓN DE PUESTOS

2. ERANSKINA / ANEXO 2
2. ORRIA / HOJA 2

Table with 3 columns: 1. deitura (1.º apellido), 2. deitura (2.º apellido), Izena (Nombre)

(1) Eskutatuko lanpostua /Puesto que solicita

(2) 2. eranskinaren 2. orria beteko da eskutatuko lanpostu bakoitzeko. / Se cumplimentará un anexo 2 hoja 2 por cada puesto solicitado.

Table with 2 columns: Lehent. hurren. Orden prefer., Lantokia (Centro trabajo)

Balioets daitezkeen merezimenduen ziurtagiri, frogagiri, fotokopia eta gainerakoak aurkezten dira eskabidearekin batera. Lehiaketan onartua izateko eskatzen du behean sinatzen duenak, eta eskabide honetan jasotako datuak egiazkoak direla adierazten du.

A la presente solicitud se acompañan las certificaciones, justificantes, fotocopias, etc., de los méritos evaluables. La/El abajo firmante solicita su admisión al concurso y declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Bilbon, 202..(e)koaren(e)an / En Bilbao, a ... de de 202..

(Sinadura / Firma)

GIZARTE URGAZPENERAKO FORU ERAKUNDEAREN KUDEATZAILEA
GERENTE DEL INSTITUTO FORAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Abenduaren 5eko 3/2018 Lege Organikoa, Datu Pertsonalak Babesteari eta eskubide digitalak bermatzekoari buruzkoa, eta 2016/679 Erregelamendu, 2016ko apirilaren 27koa, Europako Parlamentuarena eta Kontseiluarena, betetzeko, jakinarazi nahi dizugu zure datuak GUFeko Pertsonala izeneko fitxategian sartuko direla, eta GUFeko Kudeatzailetza dela fitxategi horren erantzulea.

Jasotako datuak beharrezkoak dira Zerbitzu Orokorren Zuzendaritza kudeatzeko.

Agiri hau beteta, honako hau onartzen duzu: goian esandako erantzuleak zure datuak erabili ditzake, goian esandako helburuetarako.

Horrez gain, datuak eskuratu, zuzendu, ezeztatuta eta horien aurka egiteko eskubideak erabili ahal izango dituzu; horretarako, GUFeko jendaurreko bulegoetara bidali behar duzu idazki bat (Ugasko bidea, 5 bis, 1º 48014 - Bilbo). Idazki horri NANaren edo agiri balioekide baten kopia erantsi behar diozu.7

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de los Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, le informamos de que sus datos van a ser incluidos en el Fichero Personal, cuyo responsable es la Gerencia del IFAS.

Los datos recabados son necesarios para la gestión de la Dirección de Servicios Generales.

Con la cumplimentación del presente documento, usted consiente al tratamiento de sus datos, por el Responsable indicado anteriormente, con las finalidades descritas en el párrafo anterior.

Asimismo, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una comunicación por escrito a las oficinas de atención al público del IFAS, C/ Camino de Ugasko, 5 bis, 1º. 48014 Bilbao, en la que se incluya una copia de su DNI u otro documento identificativo equivalente.



LANPOSTUAK BETETZEKO LEHIAKETA
CONCURSO DE PROVISIÓN DE PUESTOS



2. ERANSKINA / ANEXO 2
3. ORRIA / HOJA 3

1. deitura 1.º apellido	2. deitura 2.º apellido	Izena Nombre
----------------------------	----------------------------	-----------------

KRONOLOGIKOAREN ARABERA, ZAHARRENEZ AURRERA, TITULU AKADEMIKOEN ZERRENDA OROKORRA.
RELACIÓN GENERAL DE LOS TÍTULOS ACADÉMICOS ORDENADOS CRONOLÓGICAMENTE, COMENZANDO POR LOS MÁS ANTIGUOS

Zb. N.º	IZENA DENOMINACIÓN	Orduak Horas	Hasiera Fecha inicio	Nork emana Expedido por
1				
2				



LANPOSTUAK BETETZEKO LEHIAKETA
CONCURSO DE PROVISIÓN DE PUESTOS



2. ERANSKINA / ANEXO 2
4. ORRIA / HOJA 4

1. deitura 1.º apellido	2. deitura 2.º apellido	Izena Nombre
----------------------------	----------------------------	-----------------

Administrazio publikoko eskolek (IVAP, IANAP, IEAP edo administrazio publikoko beste eskola batzuek) eta zentro ofizialek antolatutako prestakuntza- edo hobekuntza-ikastaroak.
Cursos de Formación o perfeccionamiento organizados por Escuelas de Administración Pública (IVAP, IANAP, IEAP u otras Escuelas de Administración Pública) y Centros Oficiales.

Zb. N.º	IZENA DENOMINACIÓN	Orduak Horas	H (hartutakoa) R (recibido) E(emandakoa) I (impartido)	Hasiera Fecha inicio	Nork emana Expedido por
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					



3. ERANSKINA /ANEXO 3

Nik, Eneko Gutiérrez Coterón, Zerbitzu Orokorren zuzendariak, Eneko Gutiérrez Coterón, Director de Servicios Generales honako hau

ZIURTATZEN DUT:

CERTIFICO:

Zerbitzu Orokorren Zuzendaritzan dagoen dokumentazioaren artean ondoko datu hauek agertzen dira:

Que, entre la documentación obrante en la Dirección de Servicios Generales, figuran los datos que a continuación se detallan:

1. Datu pertsonalak / Datos personales	
Deiturak eta izena / Apellidos y nombre:	Enplegatu zk. / N.º empleado/a:
Taldea / Azpitaldea:	
Grupo / Subgrupo:	Kategoria / Categoría:

2. Egoera administratiboa / Situación administrativa	
Jarduneko zerbitzuan / Servicio activo: ()	Zerbitzu berezietan / Servicios Especiales: ()
Zerbitzu eginkizunetan, beste herri administrazio publiko batzuetan / Comisión Servicios en otras Administraciones Públicas: ()	

3. Oraingo destinoa / Destino actual	
Saila / Departamento:	Zerbitzua-Atala / Servicio-Sección:
Eginkizuneko organikoa / Orgánico funcional:	Izena / Denominación:
Lanpostuaren kodea / Código puesto:	Lanpostua betetzeko modua / Forma ocupación:
Atxikipen eguna / Fecha adscripción:	D.O. / C.D.:

4. Merezimenduak / Méritos	
4.1. Titulazioak, datu-basean ageri direnak: Titulaciones que constan en la base de datos:	
4.2. Antzintasuna, deialdi egunean / Antigüedad a la fecha de la convocatoria (servicios previos reconocidos): Urteak / Años: Hilabeteak / Meses: Egunak / Días:	(aurretiatzko zerbitzu aintzatetsiak barne / incluidos)
4.3. Sendotutako maila pertsonala / Nivel personal consolidado:	
4.4. Euskara / Euskera. Egiaztatutako hizkuntza eskakizuna / Perfi lingüístico acreditado:	

Interesatuak eskatuta luzatzen dutan ziurtagiria / Certificado que expido, a petición de/la interesado/a
Bilbon, 202..(e)koaren ...(e)an / En Bilbao, a ... de de 202..

Oharra: 3. eranskina "Emandako zerbitzuen ziurtagiria", administrazioak izapidetuko du.

Nota: Anexo 3 "Certificado de prestación de servicios", se tramitará de oficio.

cve: BOB-2024a213-(1-1122)